

48349 ESCAN

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallén

Edif. Maldonado León 3er. Piso

QUITO - ECUADOR

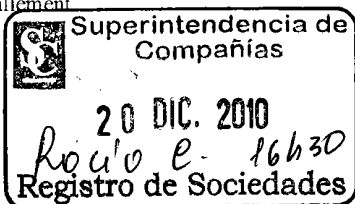
Teléfonos:

2255-186/2434-859

Fax: 2439-684

Casillero Judicial 326

E-mail: mald - aso@uio.satnet.net



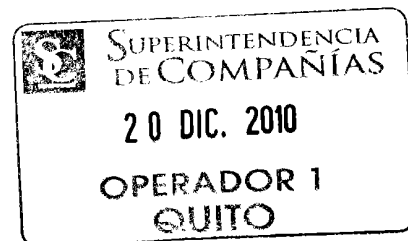
Quito, 16 de diciembre del 2010

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Of. Quilo
1mo.



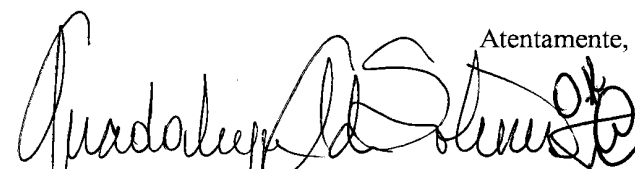
De mi consideración:

GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA.**; A Usted respetuosamente me dirijo y expongo:

Conforme consta de la escritura pública que adjunto, otorgada ante el Notario Primero (encargado) del cantón Quito, Dr. David Maldonado Viteri, el día 8 de octubre del 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre del mismo año, se procedió a la **cesión de participaciones sociales** en mi representada; por lo que, el cuadro de integración de capital y socios queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	NACIONALIDAD	CEDULA CIUDADANIA	NO. PARTICIPACIONES
María Gabriela Solines Alencastro	ecuatoriana	170736715-5	496.750
Mónica Alegría Solines Alencastro	ecuatoriana	1709662116	496.750
Patricio Esteban Solines Alencastro	ecuatoriana	1711645950	496.750
Antonio Daniel Solines Alencastro	ecuatoriana	1713740882	496.750
TOTAL PARTICIPACIONES SOCIALES			1.987.000

Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.


GUADALUPE ALENCASTRO DE SOLINES
GERENTE
HORMIGONERA QUITO CIA. LTDA.

Atentamente,


DR. FRANCISCO CARRASCO O.
Mat. 6259 C.A.P.

Cesión Registrada
22/12/2010



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA
HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR

JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL Y SEÑORA
MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

A FAVOR DE LOS SEÑORES

ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO,
MARIA GABRIELA, PATRICIO ESTEBAN
Y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO

POR: \$ 1'182.965,00

DI 3 COPIAS

H***P

Escritura número nueve mil doscientos treinta y cinco (No. 9.235). - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de octubre del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida por

el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número dos mil once-DP-DPP, de quince de septiembre del presente año, comparecen: Por una parte los cónyuges señor JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, por sus propios derechos. Por otra parte, el señor ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO, soltero, por sus propios derechos; y, la misma señora MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, en calidad de mandataria de los señores MARIA GABRIELA y PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO, ambos de estado civil solteros; y, de MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, de estado civil casada, como consta de los poderes que en copia certificada se agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de Ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES** de la Compañía **HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA DE SOLINES, quienes para los efectos de este contrato se los llamará **“LOS CEDENTES”**; y por otra parte, los señores ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO, MARIA GABRIELA, PATRICIO ESTEBAN y MONICA



NOTARIA
PRIMERA



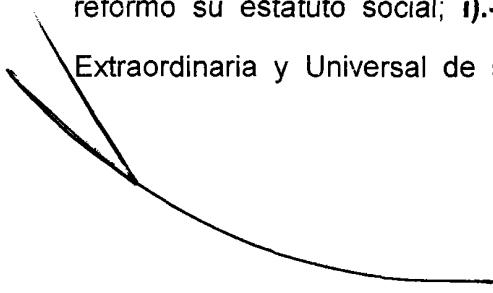
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, de estado civil soltero los primeros y casada la ultima de los nombrados, los tres últimos de los nombrados debidamente representados por su señora madre GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, conforme consta de los Poderes que se agregan como habilitantes, a quienes en adelante se les llamará "**LOS CESIONARIOS**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la compañía **HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.**, con un capital inicial de Veintiocho dólares (s/. 700.000 sucres); **b).-** Mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito doctor Jorge Machado Cevallos, el primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, la Compañía aumentó su capital a la suma de Cuatro mil dólares americanos (S/. 100.000.000 sucres); **c).-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el siete de julio del dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, la compañía aumentó su capital a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 146.000,00); **d).-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, el nueve de mayo del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el doce de



[Handwritten signature]

septiembre del mismo año, los señores Carlos y María Solines Coronel cedieron sus participaciones a favor de las señoritas María Gabriela y Mónica Alegría Solines Alencastro; e).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y cuatro de octubre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veinte y cinco de noviembre del dos mil cinco, la compañía aumentó su capital social a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES AMERICANOS (US\$ 566.509); f).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y siete de septiembre del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de noviembre del mismo año, la compañía aumentó su capital social a la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES AMERICANOS (US \$ 1'186.509,00) y reformó su estatuto; g).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y seis de octubre del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el siete de diciembre del dos mil siete, la compañía aumentó su capital social a la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 1'700.000,00) y reformó su estatuto social; h).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y cinco de mayo del dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el catorce de septiembre del dos mil diez, la Compañía aumentó su capital social a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 1'987.000,00) y reformó su estatuto social; i).- Conforme consta del Acta de la Junta Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía HORMIGONERA



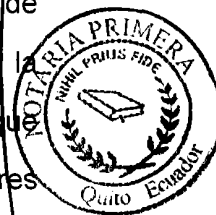


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

QUITO HORQUITO CIA., LTDA., celebrada el día veinte y nueve de septiembre del dos mil diez, los socios por unanimidad autorizaron la cesión y transferencia de participaciones sociales de la Compañía que tiene el señor PATRICIO SOLINES CORONEL, a favor de los señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, en los porcentajes y montos establecidos en esta Acta de Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, los cónyuges JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, ceden y transfieren a favor de los señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, el millón ciento ochenta y dos mil novecientas sesenta y cinco participaciones sociales de Un dólar cada una, que tienen suscritas y pagadas en la Compañía. **HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.,** de conformidad con el siguiente detalle:



TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES		
Cedente	No.	Valor	Cesionarios	No.		Total
Ing. Patricio Solines Coronel	496.750	\$496.750	Patricio Esteban Solines Alencastro	496.750	0	\$496.750
Ing. Patricio Solines Coronel	496.750	\$496.750	Antonio Daniel Solines Alencastro	496.750	0	\$496.750
Ing. Patricio Solines Coronel	94.732	\$94.732	Maria Gabriela Solines Alencastro	94.732	402018	\$496.750
Ing. Patricio Solines Coronel	94.733	\$94.733	Mónica Alegría Solines Alencastro	94.733	402017	\$496.750

[Firma manuscrita]
sc.

Como consecuencia de la cesión de particiones sociales autorizada, el cuadro de socio y capital queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	Número de Participaciones	%
Maria Gabriela Solines Alencastro	496.750	496.750	25
Mónica Alegria Solines Alencastro	496.750	496.750	25
Patricio Esteban Solines Alencastro	496.750	496.750	25
Antonio Daniel Solines Alencastro	496.750	496.750	25
TOTAL	1.987.000	1.987.000	100

Los Cesionarios: PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, declaran que reciben y aceptan la cesión de participaciones que le han sido cedidas a su entera satisfacción. La presente cesión se realiza sin reservas, con todos los derechos que les corresponden a las participaciones cedidas.

CUARTA: PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES: El valor nominal de cada participación que se cede y transfiere por este contrato, es de un dólar cada una. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía de esta cesión de participaciones es de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS. **SEXTA.-**

SANEAMIENTO: Los cedentes se obligan de acuerdo a la ley, al saneamiento de cualquier vicio que pudiera existir. De esta escritura de cesión de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura en el Protocolo del Señor Notario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento".

(HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Francisco



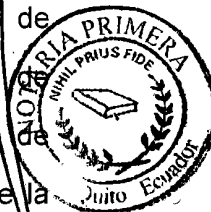
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

Carrasco O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Senté razón de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**




SR. JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL
C.C. No. 170309314-4

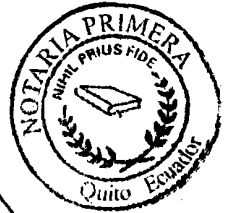

SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA
C.C. No. 170309504


SR. ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO
C.C. No. 1713740882


Notario Suplente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER GENERAL

OTORGADO POR EL SEÑOR

PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO

A FAVOR DE:

SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*D. 3-4-29-3p-2008
D. 4-2-17-05-2010
H****P
D. 5-4-14-10-2010*

Escritura número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno (Esc. 3.451). -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de julio del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya fotocopia certificada por mí se agrega; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.-**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de

PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento del presente PODER

GENERAL, el señor PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión

estudiante, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y

obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL :** Yo, PATRICIO ESTEBAN

SOLINES ALENCASTRO, confiero Poder General Generalísimo, amplio

y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA

GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, portadora de la cédula de

ciudadanía número diecisiete uno siete cero tres uno cero cinco uno cero

cuatro (1703105104); para que en mi nombre y representación pueda:

administrar todos los bienes de mi propiedad, sean estos muebles o

inmuebles, acciones, participaciones, fideicomisos, que se encuentren en

el territorio ecuatoriano o en el extranjero; suscribir contratos de arriendo,

cobrar las respectivas pensiones locativas de arriendo y extender los

recibos de pago de las mismas; así mismo podrá comparecer ante

cualquier Notario de la República y suscribir todo tipo de contrato; podrá

así mismo vender e hipotecar los bienes muebles e inmuebles de mi

propiedad, ceder, comparecer a Juntas de Socios en compañías en las

cuales tenga acciones o participaciones, transferir acciones y

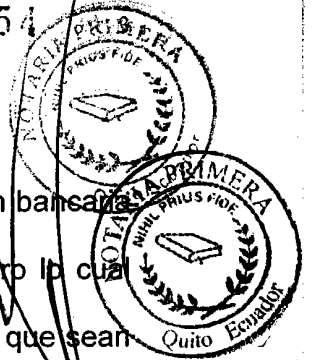
participaciones que tenga en compañías en el Ecuador o en el extranjero.

girar sobre mis cuentas corrientes en los Bancos del territorio ecuatoriano

MARIA
GUADALUPE
ALENCASTRO
GARAICOA

f
q
o
a
o
ci
co
co
al
ac
ac
rej
pa
Ma
cla
cu
Ma
inv
inst

31354

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

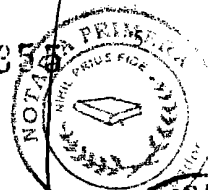
o en el extranjero; solicitar préstamos en cualesquiera institución bancaria o financiera de la República del Ecuador o del extranjero, para lo cual queda plenamente autorizada a suscribir todos los documentos que sean necesarios para estos créditos, incluso suscribir escrituras públicas de hipotecas para estos fines. Queda plenamente facultada para que en mi nombre y representación solicite cancelación de hipoteca que pese o pudiera pesar sobre los bienes inmuebles de mi propiedad o gravámenes que puedan existir sobre acciones o participaciones. Podrá a mi nombre otorgar anticresis y prohibiciones voluntarias de enajenar, gravar y arrendar los bienes inmuebles de mi propiedad, para garantizar las obligaciones pasadas, presentes o futuras, directas e indirectas y de cualquier naturaleza, que haya contraído o contraiga en el futuro, ya sea como persona natural o como socia de las compañías donde el compareciente tiene acciones y participaciones. Queda plenamente autorizada para que a mi nombre y representación comparezca a todo acto societario que tenga como socia de las compañías donde poseo acciones y participaciones. Queda autorizada a suscribir en mi representación todo tipo de obligaciones, sean estas prendas, hipotecas, pagarés y otros que fueren necesarios. De igual manera faculto a mi Mandataria para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios sean estos comerciales, agrícolas, industriales o de cualesquier otra índole; Confiero así mismo Poder general para que mi Mandataria pueda disponer de cualquier otro tipo de cuenta, depósito, inversión, acciones o instrumentos financieros o bursátiles en cualquier institución bancaria o financiera, cooperativas de ahorro y crédito, sean

estas nacionales o extranjeras; cobrar cualquier instrumento financiero, de ahorro, sea de plazo fijo o variable que el Mandante haya contraído individualmente o conjuntamente con terceros, así mismo renovarlos, sean que estas obligaciones se hallen constantes en moneda nacional o extranjera; podrá así mismo contratar personal, empleados, funcionarios y celebrar contratos de trabajo por prestación de servicios profesionales en casos necesarios. Cobre todos los créditos que el Mandante tenga, judicial o extrajudicialmente; así mismo confiero Poder General para que a mi nombre y representación venda los bienes de mi propiedad. Queda autorizada para que a mi nombre y representación transfiera o ceda acciones, participaciones. Podrá mi mandataria comparecer en mi nombre y representación ante cualquier autoridad pública o privada donde requiera el compareciente realizar cualquier tipo de trámite y suscribir cualquier documento para este fin; por tanto otorgo también a mi Mandataria las facultades generales y especiales concedidas a los Procuradores Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta del mismo Cuerpo Legal, es decir sustituir este Poder General a favor de cualesquier Abogado de la República del Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial antes señalada, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, pudiendo en todo caso delegar dicho Mandato general a título de Procuración de ser esto necesario y de acuerdo a lo que para estos efectos dispone la Ley de la materia. En general la Mandataria podrá realizar todos los actos y contratos que sean

MARIA
MIRRAi
s
f
c
F
n
,
e
fu
firSF
C.1

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

31858



necesarios en resguardo de mis intereses. **TERCERA: DURACION.** El presente mandato se otorga con el carácter de **INDEFINIDO**, solo y hasta el momento en que el Mandante lo revoque o sustituya por causas legales, y siguiendo los trámites previstos para este caso. Poder que se confiere con todas sus facultades amplias y suficientes sin que se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para los actos encomendados. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". (Hasta aquí la minuta que el compareciente la acepta en todas sus partes, firmada por el doctor FRANCISCO CARRASCO O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO
C.C. No. 1711645950

El
notario

31356

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDADANIA No. 171164595-0

ALENCASIRO PATRICIO ESTEBAN

QUITO/LENALCAZAR

1988

0372100744 PM

1989

RECEIVED DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E934912222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JAIPE PATRICIO SOLINES

MARIA GUADALUPE ALENCASIRO

QUITO 24/12/2006

24/12/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2197681

Pch

RECEIVED DEL DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

SA: Fojas: 26 JUL 2008

Quito

Dr. Jorge Machado Cavallito

Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171164595-0

SOLINES ALENCASIRO PATRICIO ESTEBAN

PICHINCHA

CANTÓN: Milla 4 y 1/2 Carretera a Tumbaco

TRIBUNAL PROVINCIAL DEL PICHINCHA

0337125



NOTARIA
PRIMERA



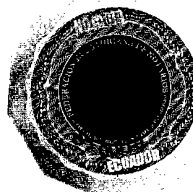
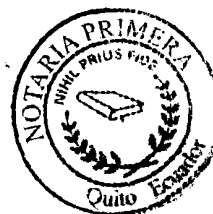
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-torgó ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, acción de personal N.- 2011-DP-DPP, del quince de septiembre del dos mil diez, del C.N.J.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en el que consta el Poder General otorgado por PATRICIO SOLINES a favor de MARIA ALENCASTRO GARAICOA, en Quito, a catorce de octubre del dos mil diez



[Firma manuscrita]

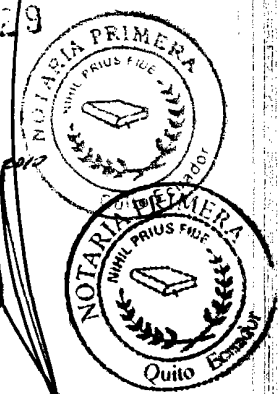
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

04729

D. 54 14-05-2008



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO

A FAVOR DE:

SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

D. 34 29-05-2008

H****P

Di 4to 17-05-2010

Escritura número setecientos sesenta y siete.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de marzo del año dos mil siete; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece la señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de Ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento del presente **PODER GENERAL**, la Señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión estudiante, domiciliada en esta ciudad

de Quito, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La Señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, confiere Poder General, generalísimo, cual en Derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete uno siete cero tres uno cero cinco uno cero cuatro (1703105104); para que en nombre y representación de la Mandante pueda: administrar todos los bienes de mi propiedad, sean estos muebles o inmuebles, acciones, participaciones, fideicomisos, que se encuentren en el territorio ecuatoriano o en el extranjero; suscribir contratos de arriendo, cobrar las respectivas pensiones locativas de arriendo y extender los recibos de pago de las mismas; así mismo podrá comparecer ante cualquier Notario de la República y suscribir todo tipo de contrato; podrá así mismo vender e hipotecar los bienes inmuebles de mi propiedad, ceder, transferir acciones y participaciones que tenga en compañías en el Ecuador o en el extranjero, girar sobre mis cuentas corrientes en los Bancos del territorio ecuatoriano o en el extranjero; solicitar préstamos en cualesquiera institución bancaria o financiera de la República del Ecuador o del extranjero, para lo cual queda plenamente autorizada a suscribir todos los documentos que sean necesarios para estos créditos, incluso suscribir escrituras públicas de hipotecas para estos fines. Queda plenamente facultada para que en mi nombre y representación solicite cancelación de hipoteca que pese o pudiera pesar sobre los bienes inmuebles de mi propiedad. Podrá a mi nombre otorgar anticresis y prohibiciones voluntarias de enajenar, gravar y arrendar los bienes inmuebles de mi propiedad, para garantizar las obligaciones pasadas, presentes o futuras, directas e indirectas y de cualquier naturaleza, que haya contraído o contraiga en el futuro, ya sea como persona natural o como socia de las



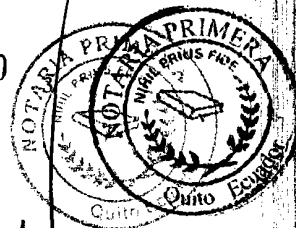
NOTARIA
PRIMERA



l

04720

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



compañías donde la compareciente tiene acciones y participaciones. Queda plenamente autorizada para que a mi nombre y representación comparezca a todo acto societario que tenga como socia de las compañías donde poseo acciones y participaciones. Queda autorizada a suscribir en mi representación todo tipo de obligaciones, sean estas prendas, hipotecas, pagarés y otros que fueren necesarios. De igual manera faculto a mi Mandataria para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios sean estos comerciales, agrícolas, industriales o de cualesquier otra índole; Confiero así mismo Poder general para que mi Mandataria pueda disponer de cualquier otro tipo de cuenta, depósito, inversión, acciones o instrumentos financieros o bursátiles en cualquier institución bancaria o financiera, cooperativas de ahorro y crédito, sean estas nacionales o extranjeras; cobrar cualquier instrumento financiero, de ahorro, sea de plazo fijo o variable que la Mandante haya contraído individualmente o conjuntamente con terceros, así mismo renovarlos, sean que estas obligaciones se hallen constantes en moneda nacional o extranjera; podrá así mismo contratar personal, empleados, funcionarios y celebrar contratos de trabajo por prestación de servicios profesionales en casos necesarios. Cobre todos los créditos que la Mandante tenga, judicial o extrajudicialmente; así mismo confiero Poder General para que a mi nombre y representación venda los bienes de mi propiedad. Queda autorizada a comparecer a Juntas Generales de Socios en cualquier tipo de compañía donde la Mandante sea socia o accionista; se faculta además para que a mi nombre y representación transfiera o ceda acciones, participaciones. Podrá mi mandataria comparecer en mi nombre y representación ante cualquier autoridad pública o privada donde requiera la comparecencia realizar cualquier tipo de trámite y suscribir cualquier documento para este fin; por tanto otorgo

también a mi Mandatario las facultades generales y especiales concedidas a los Procuradores Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta del mismo Cuerpo Legal, es decir sustituir este Poder General a favor de cualesquier Abogado de la República del Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial antes señalada, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, pudiendo en todo caso delegar dicho Mandato general a título de Procuración de ser esto necesario y de acuerdo a lo que para estos efectos dispone la Ley de la materia. En general el Mandatario podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios en resguardo de mis intereses.

TERCERA: DURACION.- El presente mandato se otorga con el carácter de indefinido, solo y hasta el momento en que la Mandante lo revoque o sustituya por causas legales, y siguiendo los trámites legales para este caso. Poder que se confiere con todas sus facultades amplias y suficientes sin que se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para los actos encomendados. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que la compareciente la acepta en todas sus partes, que está firmada por el doctor FRANCISCO CARRASCO O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE**

Alegria Solines

SRA. MONICA SOLINES ALENCASTRO

C.C. No. 170966211-6

El notario
Francisco Carrasco



EQUATORIANA***** E433374222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

ESTADO CIVIL: PRIMARIA ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JAIME PATRICIO SOLINES
NOMBRE Y APELLIDO DEL APURO: MARIA GUADALUPE ALENCASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL APURO: SOLINES ALENCASTRO MONICA ALEGRIA
FECHA DE NACIMIENTO: 19 ABRIL 1.981
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
REF. CIVIL: 24 002 10402
PAG. ACT. 81
GONZALEZ SUAREZ

FORMA No. 0248840

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Firma]

PULGAR DERECHO: [Firma]

FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

47 - 011 1709662116
NUMERO CEDULA

SOLINES ALENCASTRO
MONICA ALEGRIA

PICHINCHA
PROVINCIA
NAYON
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

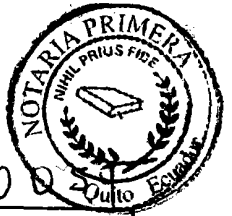
en, Fojas: 27 MAR 2007
Quito a. [Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

Se otorgó ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, según acción de personal N.- 2011-DP-DPP, del quince de septiembre del dos mil diez, del C.N.J.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a catorce de octubre del dos mil diez



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



PODER GENERAL

SRTA. MARIA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO

A FAVOR DE

SRA. GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA DE SOLINES

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS 5-6-7

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes trece (13) de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor FERNANDO

POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece, la señorita MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, por sus propios y personales derechos.—

La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe;

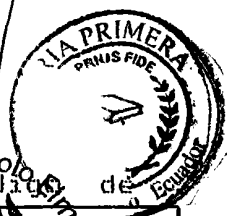
y, dice: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo,

31

1 sirvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL
2 que se otorga bajo el tenor de las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al
4 otorgamiento del presente Poder General la señorita
5 MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, mayor de edad,
6 ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en
7 la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
8 obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señorita MARÍA
9 GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, confiere PODER GENERAL,
10 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en
11 favor de su madre la señora GUADALUPE ALENCASTRO
12 GARAICOA DE SOLINES, a quien expresamente le faculta
13 para que en su nombre y representación pueda: abrir
14 cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos
15 retirar los depósitos que en ellas se hagan, comprar
16 y/o vender bienes muebles e inmuebles, aceptar
17 hipotecas, suscribir contratos de arriendo,
18 anticresis, girar documentos bancarios sobre cuentas
19 corrientes, solicitar préstamos a cualquier
20 institución bancaria de la República o a personas
21 particulares, siempre y cuando los mismos sean útiles
22 y provechosos para el otorgante de este poder;
23 facultándose para que en garantía de esos préstamos
24 constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de mi
25 propiedad; faculto a mi mandataria para que
26 intervenga en toda clase de negocios sean estos
27 comerciales civiles industriales o mercantiles;
28 confiero a mi mandataria las atribuciones constantes

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo a la ley de la materia necesita cláusula especial. Se exige además todas las autorizaciones que la Ley exige que el presente Poder no tenga limitación alguna. TERCERA: Confiero a mi mandataria señora GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA DE SOLINES, la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República pero solo para los efectos de la Procuración Judicial, de conformidad con lo determinado en la Ley de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Franklin Maldonado L., afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Maria Gabriela Solines

/70736715-5

SRTA. MARIA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO

0290532

4/1/88
F. Polo

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, del Poder General otorgado por María Solines Alencastro, a favor de Guadalupe Alencastro Garaicoa, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, catorce de octubre dos mil diez.


Dr. FERNANDO POLO EL MIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a las nueve horas, del día miércoles veinte y nueve de septiembre de 2018, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Simón Bolívar e Interoceánica, los Socios de la compañía Señores **Ingeniero Patricio Solines Coronel**, propietario de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PARTICIPACIONES**; Señorita **María Gabriela Solines Alencastro** (propietaria de **CUATROCIENTAS DOS MIL DIECIOCHO PARTICIPACIONES** y la señora **Mónica Alegría Solines Alencastro**, propietaria de **CUATROCIENTAS DOS MIL DIECISIETE PARTICIPACIONES**; quienes se encuentran debidamente representadas en esta Junta General por su madre la señora **Guadalupe Alencastro Garaicoa**, conforme consta de los poderes especiales que presenta para el efecto.; estando reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, tienen a bien llevar a cabo una Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.**, de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el único punto del orden del día

“AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA”

Actúa como Presidente de la Junta el señor Ingeniero Patricio Solines Coronel y como Secretaria la Gerente General de la Compañía señora **Guadalupe Alencastro Garaicoa**.

La señora secretaria da lectura al orden del día:

Se pasa a tratar el único punto del orden del día; y al efecto, el socio Ing. Patricio Solines Coronel, solicita autorización de la Asamblea para ceder y transferir **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO** participaciones sociales que tiene en la compañía, de la siguiente manera: al Sr. **PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO**, representado en esta junta por su madre la Sra. **Guadalupe Alencastro de Solines**, conforme consta del poder general que presenta para el efecto, la cantidad de **CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES**, al Sr. **ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO**, la cantidad de **CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES** a la Srta. **MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO** la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES** y a la Sra. **MÓNICA ALEGRÍA SOLINES ALENCASTRO** la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES**.

Los socios luego de varias deliberaciones resuelven:

Aceptar en su totalidad la moción presentada por el Ing. Patricio Solines Coronel; y, por unanimidad resuelven conceder la autorización para suscribir los documentos pertinentes para perfeccionar esta cesión de participaciones, manifestando adicionalmente los socios su decisión y voluntad de ceder el derecho de atribución que les asiste para adquirir las participaciones sociales del socio Patricio Solines Coronel, por lo que expresan su consentimiento en la inclusión como socios de la compañía de los señores Patricio Esteban y Antonio Daniel Solines Alencastro.

Por consiguiente, la cesión de participaciones de la compañía se lo realiza de conformidad con el siguiente detalle:

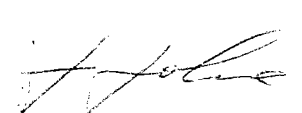
TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES		
Cedente	No.	Valor	Cesionario	No.		Total
Ing. Patricio Solines Coronel	496.750	\$496.750	Patricio Esteban Solines Alencastro	496.750	0	\$496.750
Ing. Patricio Solines Coronel	496.750	\$496.750	Antonio Daniel Solines Alencastro	496.750	0	\$496.750
Ing. Patricio Solines Coronel	94.732	\$94.732	María Gabriela Solines Alencastro	94.732	402018	\$496.750
Ing. Patricio Solines Coronel	94.733	\$94.733	Mónica Alegría Solines Alencastro	94.733	402017	\$496.750

En consecuencia de la cesión de participaciones autorizada, el cuadro de socios y capital queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	Número Participaciones	%
Maria Gabriela Solines Alencastro	496.750	496.750	25
Mónica Alegria Solines Alencastro	496.750	496.750	25
Patricio Esteban Solines Alencastro	496.750	496.750	25
Antonio Daniel Solines Alencastro	496.750	496.750	25
TOTAL	1.987.000	1.987.000	100

La Junta de Socios faculta a las partes la suscripción de los debidos documentos para la perfección de la cesión de participaciones autorizadas.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, la Presidencia concede un receso mientras secretaria elabora el Acta; una vez reinstalada la Junta se da lectura a la misma y se aprueba por unanimidad, siendo las diez horas treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión, firmando para constancia todos los concurrentes.


ING. PATRICIO SOLINES CORONEL


GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CIUDADANIA No 170309314-4
 SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO
 INMAENURA/OTAVALO/JORDAN
 02 DICIEMBRE 1950
 001-1 0273 00015
 INMAENURA/OTAVALO
 JORDAN 1951

[Signature]



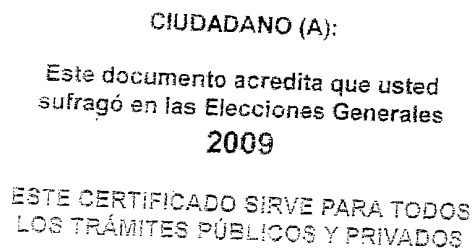
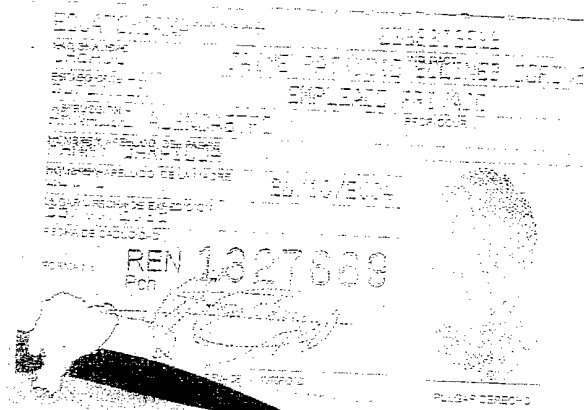
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 004-0013 1703093144
 NUMERO CEDULA
 SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 NAYON ZONA
 PARROQUIA
 F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA E333312222
 CASADO MARIA ALENCASTRO
 SUPERIOR IMPL. CIVIL
 CARLOS SOLINES
 TOLA CORONEL
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 23/12/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA: REN 2197671
 Pch
 NOTARIA PRIMERA
 QUITO - ECUADOR
 PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en: Fojas: útiles(es)
 Quito a. 08 OCT. 2010
 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Folios: útiles(es)

Quito a. 08 OCT. 2010



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

T.MED

APELLIDOS Y NOMBRES

SOLINES ALENCASTRO

ANTONIO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-09-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

No
171374038-2



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado



en: _____ Folios: _____

Quito a,

08 OCT. 2010

DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito



EDUCACIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN

ESTUDIANTE

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ALENCASTRO GARAICOA MARIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-03



00036019

002-0013

NÚMERO

1713740882

CÉDULA

SOLINES ALENCASTRO ANTONIO DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
NAYÓN
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: Fojas: útiles(es)

Quito a,

08 OCT. 2010



DR. DAVID MALDONADO

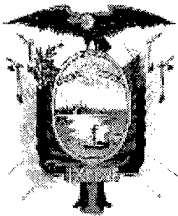
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la cesión de participaciones otorgada a favor de los
señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y
MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO; sellada y firmada, en Quito,
a ocho de octubre del año dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **413** DEL REGISTRO MERCANTIL de quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, fs 835 vta, tomo 119, correspondiente a la compañía "**HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA.**" lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, quince de diciembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

[Firma]
Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

ng

